



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Despacho Directora Seccional			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
<b>ARRIENDO DE UNA SEDE DONDE FUNCIONEN LOS JUZGADOS PROMISCUOS DEL MUNICIPIO DE SAMPUES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.</b>			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en cumplimiento de las funciones administrativas que le han sido asignadas por la Ley y en desarrollo de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la contratación estatal —en especial los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, continuidad del servicio público y prevalencia del interés general—, identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la adecuada, continua, segura y eficiente prestación del servicio público esencial de administración de justicia en el municipio de Sampués, departamento de Sucre.			

La administración de justicia constituye un servicio público esencial cuya prestación no admite interrupciones injustificadas ni condiciones que comprometan la seguridad, salubridad, dignidad y acceso efectivo de los usuarios, ni la integridad física y condiciones laborales de los servidores judiciales. En este sentido, la Entidad tiene el deber jurídico y constitucional de adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar que la infraestructura destinada a la función judicial cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, funcionalidad, seguridad estructural, condiciones sanitarias y seguridad y salud en el trabajo.

Actualmente, la sede judicial en la que opera el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sampedo presenta deficiencias estructurales, constructivas e hidrosanitarias debidamente diagnosticadas mediante informes técnicos especializados, las cuales afectan de manera directa y sustancial la operación normal del despacho judicial. En particular, se han identificado problemas estructurales en elementos portantes del inmueble, tales como la deflexión de la viga ubicada en la fachada principal, situación que ha ocasionado daños en los accesos y representa un riesgo para la estabilidad del inmueble y la seguridad de las personas que hacen uso de la edificación.

Adicionalmente, se presentan fallas recurrentes en el sistema de evacuación de aguas residuales domésticas, derivadas de una acometida sanitaria que atraviesa predios de terceros para conectarse al sistema de alcantarillado municipal, lo cual genera una dependencia operativa externa que ha ocasionado, en múltiples oportunidades, afectaciones directas al funcionamiento de las baterías sanitarias del despacho judicial. Esta situación se ve agravada por la presencia de emanación de olores ofensivos, humedad persistente y riesgo de colapso sanitario, condiciones que resultan contrarias a la normatividad vigente en materia de salubridad, seguridad y salud en el trabajo y que comprometen de manera directa la permanencia del personal y la atención al público.

A lo anterior se suma el bajo índice de continuidad del servicio de acueducto en la red a la cual se encuentra conectada actualmente la sede judicial, con suministro limitado a un día a la semana por periodos restringidos, circunstancia que afecta la operación cotidiana del despacho judicial y que, al igual que la acometida sanitaria, depende de redes que atraviesan predios de terceros, incrementando el riesgo de interrupciones no controladas del servicio.

Estas condiciones técnicas, ampliamente documentadas, no solo comprometen la funcionalidad del inmueble, sino que constituyen un riesgo cierto, actual y verificable para la continuidad del servicio judicial, en la medida en que pueden derivar en cierres temporales, evacuaciones preventivas, suspensión de audiencias, afectación de términos procesales y vulneración del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia de los ciudadanos del municipio de Sampedo.

De manera concomitante, mediante el Acuerdo PCSJA25-12371 del 29 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación con carácter permanente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sampedo, con inicio de funciones a partir del 13 de enero de 2026, decisión que genera un incremento inmediato, permanente y no aplazable en los requerimientos de espacio físico, infraestructura judicial, áreas de atención al público, salas de audiencias, archivo, circulación interna y puestos de trabajo.

La sede judicial actual fue concebida, diseñada y construida para el funcionamiento de un único despacho judicial, por lo que no cuenta con la capacidad física, técnica ni funcional para albergar simultáneamente dos juzgados, ni para absorber el incremento de usuarios, servidores judiciales, expedientes y actuaciones procesales que se derivan de la creación del nuevo despacho.

En atención a esta realidad, la Entidad ha proyectado dentro de su planeación institucional la ejecución del proyecto denominado “Consultoría para la construcción de ampliación en altura, reforzamiento estructural e hidrosanitario del Palacio de Justicia de Sampedano – Sucre”, así como las obras que se deriven de dicha consultoría, las cuales permitirán, a mediano plazo, corregir las deficiencias estructurales e hidrosanitarias existentes y dotar a la sede judicial de la infraestructura necesaria para el funcionamiento conjunto de ambos despachos judiciales.

No obstante, la materialización de dicho proyecto requiere el agotamiento de etapas técnicas, administrativas y contractuales, tales como estudios especializados, diseños, licenciamientos, autorizaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, intervención del espacio público y ejecución de obras civiles, lo cual implica plazos que hacen inviable una solución inmediata frente a las necesidades actuales y urgentes de prestación del servicio.

En este escenario, y con el fin de evitar la interrupción del servicio público de justicia, garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo y atención al ciudadano, y permitir la entrada en funcionamiento efectiva del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sampedano, se hace indispensable y necesaria la contratación de un inmueble en arrendamiento, que permita el traslado temporal o complementario de los despachos judiciales, mientras se ejecutan las intervenciones técnicas proyectadas en la sede propia o se implementan soluciones definitivas de infraestructura.

El inmueble requerido deberá ofrecer condiciones adecuadas de seguridad estructural, accesibilidad, funcionalidad, salubridad, disponibilidad de servicios públicos y cumplimiento de la normativa vigente en materia de infraestructura judicial y seguridad y salud en el trabajo, de manera que se garantice la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de administración de justicia.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación no obedece a una decisión discrecional o coyuntural, sino que responde a una obligación institucional derivada de un diagnóstico técnico verificable, de la creación legal de un nuevo despacho judicial y del deber constitucional y legal de garantizar el acceso efectivo, continuo y seguro a la justicia, razón por la cual el proceso de contratación proyectado resulta necesario, idóneo, proporcional, razonable y plenamente justificado, en armonía con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Finalmente, esta necesidad se encuentra debidamente prevista y programada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, dando cumplimiento al principio de planeación contractual y asegurando la coherencia entre la necesidad identificada, la solución contractual propuesta y la programación presupuestal de la Entidad.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer se enmarca en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, *“HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE DIGITAL E*

**INCLUYENTE** y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente.

Por lo anterior la directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.2. Objeto contractual

**ARRIENDO DE UN INMUEBLE DONDE FUNCIONEN LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE SAMPUES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, requiere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Juzgados Promiscuos del municipio de Sampués en el departamento de sucre, que cuenten con el espacio y las condiciones apropiadas que garanticen la labor de los funcionarios y empleados que prestan el servicio de Administración de Justicia a la comunidad en condiciones dignas.

La sede que se pretende arrendar nos debe permitir la óptima ubicación del Juzgado Promiscuo del Circuito Municipal, por lo tanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo necesita un local que cumpla las siguientes características:

El objeto es contratar el Servicio de Arriendo de un inmueble que tenga las siguientes especificaciones físicas, tecnológicas e infraestructurales:

- Que cuente con dos (2) baños, uno para hombres y otro para mujeres, en buenas condiciones.
- Que cuente con espacios donde se pueda ubicar Juzgado Promiscuo del Circuito Municipal con su respectivas divisiones donde se pueda ubicar el despacho del juez, una sala de audiencias, área común para los funcionarios, empleados, practicantes y judicantes, área para ubicar el archivo documental, zonas de recibo para los usuarios de la justicia, cuarto técnico, entre otros.
- Que el inmueble cuente con una póliza contra todo riesgo para inmuebles de uso comercial o administrativo
- Que se encuentre ubicado en zona urbana y de fácil acceso
- Que cuente con servicios de energía y agua potable.
- Que los pisos y las paredes se encuentren en buenas condiciones físicas.
- Que cuente con puertas y ventanas en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Que cuente con un óptimo servicio de alumbrado interno.



- Que el sistema eléctrico se encuentre en buenas condiciones y que nos permita la instalación de equipos, máquinas y herramientas con voltajes de 110 y 220 voltios.

El oferente en su propuesta deberá comprometerse con el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas anteriormente, las cuales se establecieron después de la solicitud del área encargada

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

### 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### 3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Entregar el inmueble objeto del presente contrato en buen estado.
- 2) Efectuar en tiempo, las mejoras necesarias o reparaciones indispensables que requiera el bien inmueble, de acuerdo con lo convenido por las partes.
- 3) Suministrar al Consejo Superior, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto del contrato.
- 4) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.
- 5) Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.
- 6) De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co).
- 7) Para efectos de su desocupación y entrega material del bien inmueble luego de la terminación del plazo de ejecución, el contratista está en la obligación de solicitar la entrega del bien y no podrá entenderse que el silencio de las partes prorroga el contrato o genera más erogaciones a cargo del contratante dado que las prórrogas automáticas se encuentran prohibidas y no es posible hacer erogaciones sin que previamente exista un contrato y disponibilidad presupuestal que lo sustenta. En caso de que el contratista haga el requerimiento escrito de la desocupación y entrega del bien, deberá otorgar un plazo prudente para poder llevar a cabo dicha labor, el cual será concertado entre las partes por cualquier medio idóneo, pero que, en todo caso, de no haber acuerdo, este se entenderá de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud.
- 8) Establecer o designar una persona con facultades para atender de forma directa, inmediata y efectiva los requerimientos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales que pueda hacer la Entidad contratante.

Para efectos de lo anterior el contratista deberá informar desde el inicio del contrato, la identificación completa, número de teléfono y correo electrónico de la persona designada.

- 9) Dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio.

10) Será obligación del contratista evitar la indisponibilidad de la persona designada y deberá actualizar los datos en caso de reemplazo.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento.

**NOTA 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

**NOTA 2. ESPACIOS FISICOS SALUDABLES** – El contratista se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la Entidad.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/gestion-de-seguridad-y-salud-ocupacional>.

#### 3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales, en caso de que apliquen:

**PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local, por lo cual deberá consultar la matriz dispuesta y dar cumplimiento según lo que aplique:

1. Garantizar que los muros internos y techos de los predios sean de colores claros preferiblemente blancos aprovechando así la luz natural.
2. Garantizar que los puntos hidráulicos como: lavamanos, lavaplatos, sanitarios, entre otros, cuenten con sistemas ahorradores de agua, con el fin de disminuir los altos consumos del recurso
3. Garantizar que, en las redes de distribución de agua, las válvulas de cierre (registros) sean independientes en cada área donde existan puntos hidráulicos, con el fin de facilitar la suspensión del servicio en puntos específicos debido a la posible presencia de fugas.
4. Garantizar que los sistemas de iluminación sean ahorradores (de alta eficiencia) “Bombillas o lámparas ahorradoras” dando cumplimiento al Decreto 2331 de 2007,

- Decreto 895 de 2008 y a la Resolución 180606 del 28 de abril de 2008 emitida por el Ministerio de Minas y Energía.
5. Garantizar que los circuitos de iluminación sean independientes y sectorizados con el fin que los funcionarios, contratistas y participantes utilicen la iluminación requerida en los puestos de trabajo o actividades dentro de la unidad operativa.
  6. Garantizar el uso de las áreas comunes para el desarrollo de actividades relacionadas con la(s) actividad(es) ambiental(es) establecida(s) por la Rama Judicial.
  7. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE. (Aplicable cada vez que se haga intervenciones al inmueble en su infraestructura física).
  8. En las actividades de desmonte y demolición de estructuras, hacer este proceso de manera selectiva para poder aprovechar aquellos RCD en el proyecto mismo o por terceros. Incluir los requisitos para el transporte, almacenamiento y disposición final de RCD, que se encuentra en el presente documento.
  9. Según aplique, tramitar o cumplir con los permisos de: concesión de aguas, vertimientos, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, disposición de RCD, de licencia ambiental si hubiera lugar, intervención de patrimonio arqueológico o BIC.
  10. Entrega del manifiesto o constancia de entrega de los RCD entregados. La cual debe contener como mínimo los datos del generador, datos del gestor, la cantidad de residuos, el destino de los residuos y el tratamiento a realizar.

**RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El Contratista deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

*(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental>).*

### 3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Designar o contratar un Supervisor que lo represente ante el Contratista; en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del Contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Ordenador

del gasto de su estado técnico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al Contratista o parte del negocio jurídico.

- 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 3) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- 4) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- 5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 6) Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
- 7) Pagar los servicios públicos de luz y agua.
- 8) Realizar las mejoras útiles sin detrimento del inmueble, con autorización previa del ARRENDADOR.
- 9) Restituir el inmueble en las mismas condiciones en que se recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo del mismo, sobre lo cual se dejará constancia en acta que suscriban las partes.

Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

### 3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato.
- 2) Expedir las certificaciones de cumplimiento o informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
- 3) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo con lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
- 4) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
- 5) De conformidad con lo establecido en la resolución 7049 de 31 de diciembre de 2019, deberá Informar al Profesional Grado 12 con funciones asignadas bajo la RESOLUCION No. DESAJSIR24-936 de fecha 2 de mayo de 2024, al finalizar la etapa de ejecución que

todos los documentos generados con ocasión a la ejecución del contrato se encuentran cargados en la plataforma SECOP II, constituyendo el expediente contractual y en virtud de realizar la liquidación y cierre de este.

- 6) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
- 7) Solicitar concepto jurídico a al área de contratación, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
- 8) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
- 9) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- 10) A la finalización del contrato, remitir al Profesional con funciones asignadas, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de esta, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
- 11) El supervisor deberá coordinar la desocupación y la entrega del bien inmueble atendiendo la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Para efectos de este trámite es importante contar con la solicitud de entrega que deberá radicar el contratista y concertar con este un plazo razonable para llevarla a cabo cuando esta debe hacerse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. Si no hay un acuerdo respecto de dicho plazo se entenderá que, en virtud del contrato, ese plazo es de dos (2) días hábiles luego de la radicación de la solicitud de entrega (si esta posterior al vencimiento del plazo de ejecución), o del plazo de ejecución (si la solicitud se radica antes de su vencimiento). En todo caso el supervisor debe propender por gestionar dicha desocupación y entrega en el menor tiempo posible y buscar la manera de concertar con el contratista un plazo de entrega mayor cuando así lo amerite, el cual no podrá entenderse como una prórroga del contrato ni generará erogaciones por parte de la entidad. Cuando la desocupación y entrega por parte e interés exclusiva de la entidad deban hacerse antes de terminar el plazo acordado, será la entidad contratante la que se lo haga saber al contratista a través de cualquier medio idóneo y este podrá hacer uso del bien asumiendo su custodia de acuerdo con las condiciones de la entrega y plazo que la entidad determine.
- 12) Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- 13) Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

### 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.3.1 Modalidad de selección

Contratación Directa a través de la página web del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

#### 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas por la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones.



Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad deberá justificar de manera previa la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; la modalidad de selección que procede es Contratación Directa.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8., señala: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80) ...”

### 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### 3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto que se estima para cubrir la necesidad que se plantea, resultado del análisis del estudio de precios de mercado, es la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$100.800.000)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

Para la estimación del posible valor del contrato, la Entidad ha determinado las siguientes variables:

- Impuestos. Valor generado por concepto de impuestos, retenciones y estampillas con motivo del contrato, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, dependiendo del régimen en que se encuentre.

Aseguramiento. Valor generado por el aseguramiento del bien inmueble con motivo del contrato.

#### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
3326	\$ 108.000.000	2026-01-28	\$100.800.000

#### 3.4.3 Análisis económico de las condiciones del mercado sobre el valor estimado del contrato

El presente análisis económico se elabora con el propósito de determinar la razonabilidad, proporcionalidad y coherencia del valor estimado del contrato, atendiendo el objeto del proceso contractual consistente en el “ARRENDAMIENTO DE UNA SEDE DONDE FUNCIONEN LOS JUZGADOS PROMISCUOS DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, EN EL DEPARTAMENTO DE

SUCRE”, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De conformidad con el estudio del mercado inmobiliario local adelantado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se evidenció que en el municipio de Sampués existe una oferta limitada de inmuebles que reúnan de manera integral las condiciones técnicas, funcionales, de seguridad, accesibilidad, localización y habitabilidad requeridas para el funcionamiento permanente de despachos judiciales. Esta situación se ve acentuada por el hecho de que gran parte de los inmuebles disponibles corresponden a viviendas de uso familiar, las cuales no fueron diseñadas para albergar oficinas judiciales y, por tanto, presentan restricciones estructurales, de distribución de espacios, circulación de público, seguridad y accesibilidad universal.

En el marco del sondeo de mercado realizado, la Entidad recibió varias propuestas de inmuebles a través de la inmobiliaria, algunas de las cuales contemplaban cánones de arrendamiento inferiores al finalmente seleccionado. No obstante, tras la evaluación técnica y funcional de dichas alternativas, se determinó que ninguna cumplía de manera integral con los requerimientos mínimos exigidos para una sede judicial, en aspectos tales como: áreas suficientes para despachos y salas de audiencia, zonas de atención al público, condiciones de seguridad, accesibilidad para personas con discapacidad, disponibilidad de parqueaderos, ventilación, iluminación, y distribución funcional acorde con la operación judicial.

En consecuencia, si bien existían opciones con menor canon mensual, estas no resultaban idóneas ni funcionales, lo cual habría implicado riesgos operativos, afectaciones a la calidad del servicio público de administración de justicia y eventuales costos adicionales derivados de adecuaciones o reubicaciones posteriores, circunstancias contrarias a los principios de economía, eficiencia y planeación.

Dentro de las alternativas analizadas, se identificó la propuesta presentada por URBAN INMOBILIARIA S.A.S., correspondiente a un inmueble de uso comercial, ubicado en el sector San José del municipio de Sampués, el cual sí reúne de manera integral las condiciones mínimas exigidas para la operación de los despachos judiciales, tales como: ubicación en zona urbana de fácil acceso, adecuada conectividad, disponibilidad de servicios públicos, condiciones de seguridad y salubridad, accesibilidad universal, áreas de parqueo, espacios funcionales para despachos judiciales, archivo y atención al público.

El inmueble cuenta con un área construida aproximada de ciento noventa (190) metros cuadrados, y se ofrece por un canon mensual de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000 M/CTE), valor que incluye la administración del inmueble a través de inmobiliaria, así como el uso de bienes muebles entregados en calidad de préstamo para el adecuado funcionamiento de la sede judicial. Para un plazo estimado de nueve (9) meses, el valor total del contrato asciende a la suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$100.800.000 M/CTE).

Desde el punto de vista del mercado, el canon propuesto resulta razonable y acorde con los precios promedio por metro cuadrado para inmuebles de destinación comercial e institucional en el casco urbano del municipio de Sampués, especialmente aquellos que ofrecen condiciones comparables de ubicación estratégica, seguridad, funcionalidad y adecuación para

servicios públicos esenciales. Así mismo, se tuvo en cuenta que el canon no incluye IVA, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, toda vez que el propietario del inmueble no ostenta la calidad de responsable de dicho impuesto, circunstancia que representa una ventaja financiera para la Entidad y contribuye a la eficiencia del gasto público.

Adicionalmente, se consideró que el valor comercial del inmueble, conforme a referencias de mercado, es superior al canon mensual pactado, lo cual evidencia que el precio acordado no resulta desproporcionado ni genera desequilibrio económico en perjuicio de la Entidad, aun sin considerar que las adecuaciones necesarias para el uso judicial son asumidas por el arrendador.

En este contexto, el análisis costo–beneficio permite concluir que para la Entidad resulta más eficiente y económicamente viable acudir a la figura del arrendamiento, en lugar de otras alternativas como la adquisición de inmueble, garantizando de manera inmediata la continuidad del servicio público de administración de justicia en condiciones dignas, seguras y funcionales.

Para la determinación del valor estimado del contrato y con el fin de evitar situaciones de desequilibrio económico, se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- i) el objeto contractual;
- ii) las condiciones físicas y funcionales del inmueble;
- iii) el lugar de ejecución;
- iv) la forma de pago;
- v) los costos y riesgos contractuales;
- vi) la modalidad de contratación aplicable; y
- vii) las cotizaciones recibidas, en especial aquella que cumple integralmente con los requerimientos técnicos y funcionales de la Entidad.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente justificado desde el punto de vista económico, técnico y de mercado, y resulta coherente con el objeto contractual y la realidad del mercado inmobiliario local.

Mes de ejecución	Canon mensual	Valor acumulado
Mes 1	\$11.200.000	\$11.200.000
Mes 2	\$11.200.000	\$22.400.000
Mes 3	\$11.200.000	\$33.600.000
Mes 4	\$11.200.000	\$44.800.000
Mes 5	\$11.200.000	\$56.000.000
Mes 6	\$11.200.000	\$67.200.000
Mes 7	\$11.200.000	\$78.400.000
Mes 8	\$11.200.000	\$89.600.000
Mes 9	\$11.200.000	\$100.800.000



El valor proyectado no incluye IVA, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, toda vez que el arrendador no ostenta la calidad de responsable de dicho impuesto, circunstancia que genera eficiencia en el gasto público y no compromete el equilibrio económico del contrato.

#### 3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – Sucre, cancelará los cánones de arriendo, mes vencido dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, una vez se cumpla con el trámite de la cadena presupuestal del SIIF Nación, previa presentación y visto bueno de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.
- b) La Factura Electrónica validada a través del correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca, Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso. y,
- c) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.

Las mensualidades vencidas se pagarán al ARRENDADOR, a razón de:

- **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000 M/CTE)** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

**Nota 1.** Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor, deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

**Nota 2.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

**Nota 3.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente de 3.5%, retención por IVA 15%, retención de industria y comercio 1%, así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

**Nota 4.** En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

**En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>.

### 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1 del presente estudio, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo encuentra procedente celebrar un contrato bajo la modalidad de contratación directa, razón por la cual no hay lugar a un proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera solo fundamental la verificación de los requisitos jurídicos.

#### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS

La verificación de requisitos jurídicos, estará a cargo del empleado designado por el ordenador del gasto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, con el apoyo del área de contratación del profesional encomendado de revisión de la parte legal y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en la presente y las disposiciones legales vigentes.

#### 3.5.1 Requisitos habilitantes

##### 3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La persona natural o jurídica que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, o del representante legal y/o del suplente si es persona jurídica.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser Persona Jurídica.
3. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA: Diligenciar el formulario de Beneficiario – Cuenta. (Anexo No. 1).
4. CERTIFICACIÓN BANCARIA: anexar certificación bancaria, en donde conste la titularidad de la cuenta y que la misma, se encuentre activa.

5. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble no mayor a treinta (30) días
6. Avalúo comercial o catastral del inmueble en arriendo.
7. Paz y salvo por impuestos y valorización de inmueble.
8. Carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente bien sea como persona Natural o como Representante Legal si es persona jurídica.
9. Compromiso de Transparencia.
10. Copia de Escritura Pública.
11. Póliza todo riesgo inmueble de uso comercial o administrativo.
12. El proponente deberá aportar Registro Único Tributario completo y actualizado.
13. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.
14. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).
15. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
16. En caso que la oferta sea presentada y suscrita a través de apoderado, se deberá aportar poder que así lo faculte.
17. Contrato de mandato suscrito entre las partes en caso que aplique.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

**PERSONAS JURÍDICAS:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales**

El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la Republica, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

**3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme**

N/A

**3.5.1.2 Experiencia**

**3.5.1.2.1 Experiencia general**

N/A

**3.5.1.2.2 Experiencia específica**

N/A



<b>3.5.1.3 Capacidad financiera</b>	
En el presente proceso contractual, la forma de pago es mes vencido, posterior a la prestación del servicio o ejecución del contrato, es decir, que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de liquidez y endeudamiento contenido como capacidad financiera.	
<b>3.5.1.4 Capacidad organizacional</b>	
N/A	
<b>3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país</b>	
N/A	
<b>3.5.1.6 Capacidad técnica</b>	
<b>A. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>	
Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en el numeral 3.1.4 y 3.5.1.6 del estudio previo, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales.	
<b>B. GESTION AMBIENTAL</b>	
En cumplimiento a la normatividad ambiental, a la Matriz de requisitos legales ambientales y otros requisitos y al Plan de gestión Integral de residuos sólidos de la Rama Judicial, deberá mediante carta suscrita por el representante legal comprometerse a que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso adoptará e implementará el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.	
<b>3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)</b>	
N/A	
<b>3.5.2.1 Factor calidad</b>	
N/A	
<b>3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional</b>	
N/A	
<b>3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad</b>	
N/A	
<b>3.5.3 Reglas de desempate de ofertas</b>	
N/A	
<b>3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO</b>	
De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas por la modalidad de contratación, cuantía y plazo, la Dirección Ejecutiva	

Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, ha considerado que se hace necesario solicitar al ARRENDADOR la expedición de una póliza todo riesgo inmueble de uso comercial o administrativo con cobertura de responsabilidad civil, pues se requiere cubrir riesgos que sean responsabilidad exclusiva del ARRENDADOR, la cual debe estar vigente durante todo el término de duración del contrato.

Además, de conformidad con los riesgos previsibles que surjan del presente contrato, tales se regularán de acuerdo a lo reglamentado por el Código Civil, Comercial y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las obligaciones de las partes dentro del presente contrato.

Ver matriz anexa.

### 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

#### 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

#### 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en este proceso debido a la modalidad de pago y los mecanismos de verificación por parte de la entidad de la correcta ejecución del contrato.

### 3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el literal D “¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?”, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, emitido por Colombia Compra Eficiente, que a su tenor ordena “...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía...”

### 3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO


Nombre	Pedro Antonio Cuadros Mariño
No. cédula	7.161.542
Cargo	Profesional Universitario G-12
Correo Electrónico	<a href="mailto:pquadrom@cendoj.ramajudicial.gov.co">pquadrom@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Dependencia	Área Administrativa

#### 3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)

N/A

#### 3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A

Cargo	N/A
Dependencia	N/A
<b>3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	
Plazo de ejecución	La duración del presente contrato será de <b>NUEVE (9) MESES</b> contados a partir de la firma del Acta de Inicio previo perfeccionamiento de los requisitos de ejecución.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en el Municipio de SAMPUES - Departamento de Sucre.
Liquidación del contrato	Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
<b>3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES</b>	
<p>El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.</p> <p>Ver. Anexo Análisis del Sector.</p>	
<b>3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Ciudad de diligenciamiento	Sincelejo
Fecha de diligenciamiento	28 de enero de 2026
<b>4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN</b> (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Despacho Dirección Seccional
<b>4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación</b>	
Firma	
Nombre	Pedro Antonio Cuadros Mariño
Cargo	Profesional Universitario G-12
Dependencia	Área Administrativa



4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	María Claudia Medina Taboada
Cargo	Directora Seccional
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 6424 de 2025- Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado para la parte Jurídica bajo la RESOLUCION No. DESAJSIR24-936 de fecha 2 de mayo de 2024, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.	
Firma	
Nombre empleado	Miguel Ángel Coronado Cabrales
Cargo	Profesional Universitario G-11
5.2 Servidor designado por el Área Financiera	
Firma	
Nombre empleado	Alfonso Samuel Pinilla Almario
Cargo	Profesional Universitario G-12
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	Pedro Antonio Cuadros Mariño
Cargo	Profesional Universitario G-12
5.4 Servidor designado Líder Administrativo	
Nombre unidad	Contratación

Firma	
Nombre empleado	Lina María Meriño de la Rosa
Cargo	Profesional Universitario G - 13
Dependencia	Dirección Seccional.